Sesion del dia 7 de Enero de 1889.

En la ciudad de Ciudad-Real á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve, siendo las once de la mañana se reunieron en las Casas Consistoriales, préviamente convocados los Señores del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes, cuyos nombres al márgen se expresan, constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, que la declaró abierta por haber la mayoría absoluta del total de Vocales que para tomar acuerdos exije el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley orgánica, y manifestó ser el objeto de la sesion someter á la aprobacion de la Junta varios acuerdos del Excmo. Ayuntamiento que han de producir gastos no comprendidos en presupuesto, y por lo tanto, autorizar en su caso el pago con cargo á imprevistos, ó que se abran los créditos necesarios en el presupuesto adicional al ordinario vigente. Con objeto de que la Junta pueda resolver con acierto lo que estime, por mí el Secretario, previa lectura del acta anterior que fué aprobada, se dió cuenta de los acuerdos á que se alude por el órden de fechas en que fueron tomados.

Sres. Concejales.
Rubisco.
Vazquez.
Cañuñas.
Perez.
Haro.
Martinez
Lozaro.
Solana.
Ruiz Serrano.
Serrano.
Trujillo.

Contribuyentes.
D. Jorge Garcia
" Antonio Pena.
" Adrian de Sarachaga
" Julian Herrera.
" Agustin Lorente
" Joaquin Flor Zalvora.
" Tomas Cuevas.
" Evaristo Ballester
" Florencio Vazquez
" Elias Perez.

1º = Una fecha diez de Noviembre último por el que

se acordó acudir a la vía contencioso administrativa contra la providencia del Gobierno de provincia fecha treinta de Octubre, por la que, de conformidad con la mayoría de la Comisión provincial, en expediente de alzada interpuesta por D. Angel Chacon contra acuerdos del Ayuntamiento del doce y veintiocho de Julio en que concedió a D. Ignacio Lorente construir las casetas para el Real de la feria, y designar una proposiciones del Chacon sobre el mismo objeto; y como esto ha de ocasionar algun gasto sin que haya consignacion expresa en presupuesto, se acordó hacerlo con cargo al capítulo de imprevistos, para lo cual es necesaria la autorizacion de la Junta. Pedida la palabra por D. Jorge Garcia, expuso ser innecesaria la autorizacion, por tener el Ayuntamiento atribuciones para acordar gastos con cargo a imprevistos, como de cualquiera otro capítulo de su presupuesto, cuya opinion apoyó el Sr. Ruiz Serrano. El Sr. Presidente manifestó que en su concepto el Ayuntamiento no puede disponer del capítulo de imprevistos para gastos que no sean obligatorios, o de reconocido interés local y urgencia; y como el de que se trata no tiene tal carácter, cree de necesidad la autorizacion de la Junta. D. Julian Herrera dijo que debe sostenerse el acuerdo del Ayuntamiento, y la Junta conceder por lo tanto la autorizacion que se le impetra.

El Sr. García y Gil rectificó, insistiendo que la autorización es innecesaria, pero que en el supuesto que no admita de que lo sea, opina que se conceda, y así lo acordó la Junta disintiendo el Sr. Presidente. ———

2.º = Otro de diez de Noviembre del año anterior para que las cuestiones de derecho, como son: las referentes á la traida de aguas, propiedad de la muralla y demas que puedan presentarse se consulten con el Sr. Castillejo, pagándosele en cada caso sus honorarios del capítulo de imprevistos hasta que en el próximo presupuesto se consigne sueldo para una plaza de Letrado Consultor, y la Junta por unanimidad acordó aprobarlo. ———

3.º = Otro de veintecuatro del mismo Noviembre concediendo un socorro de doscientas cincuenta pesetas del capítulo de imprevistos á Bonifacio Sanz, padre del niño que se ahogó el año pasado en el pozo del paseo del Pilar, en atencion á que tiene una numerosa familia y solo cuenta para sostenerla con su modesto sueldo como ordenanza de telégrafos, y la Junta por unanimidad acordó aprobarlo. ———

4.º = Otro fecha veinte de Diciembre próximo pasado disponiendo con motivo de las pasadas dar una gratificacion de trescientas setenta y cinco pesetas del capítulo de imprevistos para los empleados de Secretaría, Depositario, portero, Inspectores de policía urbana y alguaciles

y otras trescientas setenta y cinco pesetas para los demás empleados y dependientes, distribuyéndose en la proporcion que el año anterior, y la Junta por unanimidad acordó su aprobacion.

5.º = Otro del veintinueve de Diciembre concediendo á la Junta organizadora de los festejos que con objeto de fomentar la feria se vienen haciendo, concediéndole cuatro mil doscientas treinta pesetas cuatro céntimos, mitad del déficit que le ha resultado en las cuentas de los del año anterior. El Sr. Vazquez dijo que ante el Ayuntamiento opinó que debia concederse la totalidad del déficit, toda vez que los festejos no tienen mas objeto que promover la concurrencia á la feria, lo cual redunda en pro de los intereses generales. El Sr. Herrera expuso que habiéndose concedido cinco mil pesetas para los festejos, es muy bastante conceder ademas las cuatro mil doscientas treinta pesetas cuatro céntimos, mitad del déficit, por ser muy probable que la Junta consiga enjugarlo con donativos de otras Corporaciones ó Sociedades, y la Junta, conforme con esta opinion, acordó unánimemente conceder las cuatro mil doscientas treinta pesetas cuatro céntimos, que al efecto se consignarán en el próximo presupuesto adicional.

6.º = Otro fecha tres del corriente para que se pro-

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

nueva recurso contencioso administrativo contra una Real orden expedida en veintinueve de Septiembre último que revocó el acuerdo que la mayoría del Ayuntamiento tomó en veintitres de Mayo anulando el contrato y escritura con D. Patricio Redondo sobre la traida de aguas, toda vez que el Letrado D. Daniel Castellejo á quien se hizo consulta sobre el particular, informa que procede y es probable que prospere sin que en otro caso haya responsabilidad para los Concejales que lo acuerden, fundándose en considerar infringido el Real decreto de cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y tres; y como en presupuesto no hay consignacion expresa para los gastos que necesariamente han de ocurrir y que se paguen del capítulo de imprevistos, para lo cual se necesita autorizacion de la Junta. El Sr. García Gil dijo que ya en caso análogo ha manifestado ser innecesaria la autorizacion por estar facultado el Ayuntamiento para disponer del crédito señalado en el capítulo de imprevistos, y por lo tanto es improcedente discutir sobre el particular, y el Sr. Alcalde replicó que en su concepto el Ayuntamiento carece de las facultades que le supone el Sr. García Gil, pues el asunto que ha de

ventilarse ocasionará gastos que, además de cuantiosos, no tienen el carácter de obligatorios. El Sr. Martinez hizo presente que en concepto del Sr. Castillejo los gastos que han de hacerse podrán ascender á dos mil pesetas ó poco más, cuya cantidad es por demás insignificante, dada la importancia del asunto. El Sr. Vº Caro pidió la lectura del informe del Sr. Castillejo y de la Real órden del veintiuno de Septiembre que se trata de impugnar, y verificado por mí el Secretario, dijo D. Julian Herrera que estimando muy fundada dicha Real órden, considera improcedente promover el recurso contencioso contra ella, y por su parte no autoriza gasto alguno al objeto. El Sr. Garcia Gil opinó que debe promoverse el recurso, y Don Florencio Velazquez expuso que, aun cuando desconoce los fundamentos en que el Ayuntamiento apoyara el acuerdo que motivó la Real orden, como fué tomado por la mayoria de la Corporacion, entiende que ésta hará bien en sostenerlo, pues supone que ha de estar penetrada de que le asiste justicia. Declarado el punto suficientemente discutido, se acordó que en el caso de que para los gastos que ha de ocasionar el recurso contencioso-administrativo sea precisa la autorizacion de la Junta, ésta la concede.

Los Sres. Alcalde Presidente y Vocal D. Julian Herrera manifestaron que disentian de tal acuerdo por creerlo improcedente. ———

Siendo los unicos asuntos indicados para la sesion, se levantó, y la firmaran S. S.as conmigo el Srio. de que certifico. =

Ambrosio Vazquez — Lorenzo

Florencio Blazquez

Serrano

Agustin Lorente — Trujillo

A. Peña Fernandez — Julian Herrera y Cuartero

Jorge Garrido — Andres Ruiz Serrano

Joaquin Fernandez Talabera — Tomas Cuevas

Evaristo Ballester — Blas Perez

Comunal — Ignacio Perez

Solana

Serrain de Garachaga.

Manuel de Mesa Secretario

D. Manuel María de Vilches, Secretario del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Certifico: Que la sesion para que estaba convocada la Junta Municipal y ha debido celebrarse en este dia, no ha tenido efecto por no haberse reunido la mayoría absoluta del total de Vocales. Y para que conste pongo la presente que visada por el Sr. Alcalde firmo en Ciudad Real á veintisiete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve. =

V.º B.º

El Alcalde Constitucional de Ciudad Real

Vº Bº

Manuel Mª de Vilches

Sesion del dia 4 de Febrero de 1889.

Sres. Concejales.
Rubisco.
Vazquez.
Haro.
Ruiz Serrano.
Serrano.
Lázaro.
Ruiz de Leon.
Trujillo.

Contribuyentes.
D. Jorge García y Gil.
" Antonio Pena.
" Evaristo Balleste.
" Jacinto Diez.
" Buenaventura Romais.
" Silvestre Ramirez.
" Florencio Velazquez.
" Franco. Lopez Ladera.
" Julian Herrera.
" Agustin Lorente.
" Tomás Cuevas.
" Joaquin Fdez. Talaverde.
" Elias Ferrer.

En la ciudad de Ciudad-Real á cuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho, se reunieron en las Casas Consistoriales, previa convocatoria, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y Contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Ramon Clemente Rubisco, que la declaró abierta, y leida por mí el Secretario el acta de la anterior, fue aprobada. —

Acto seguido hizo presente S. S.ª ser el objeto de la sesion el que la Junta, en observancia de lo que dispone el artículo ciento sesenta y uno de la ley orgánica, nombre una Comision de su seno para que revise y censure las cuentas municipales correspondientes á los años económicos desde el de mil ochocientos ochenta á

ochenta y uno hasta el de mil ochocientos ochenta y seis á ochenta y siete inclusive, y sobre ellas emita dictamen que habrá de someterse á la Junta para que acuerde y emita el suyo por mayoría absoluta, y por unanimidad se acordó que la Comisión la compongan los señores D. Jorge García, D. Antonio Peña, D. Evaristo Ballester, D. Jacinto Diez, D. Buenaventura Hernair, D. Florencio Velanquez, D. Julian Herrería, D. Tomás Cuevas, y D. Joaquin Fernandez Calavera, á los que se facilitarán por la Contaduría cuantos datos y antecedentes juzguen necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

Y siendo el único asunto indicado para la sesion, se levantó y la firmarán S. S.as conmigo el Secretario de que certifico. =

Enrique

Ruiz Serrano

Ignacio Lopez

Silvestre Ramirez

Luis de Leon

Sainz

Serrano

Ramon Trujillo

Geronimo Haro

Joaquin Fernandez Calavera

Julian Herrera y Cuestas

Florencio Velanquez

Jorge García

Elías Perez

Jacinto Diez

Evaristo Ballester

Tomas Cuevas

A. Peña Fernandez

Agustin Lorente

Manuel Sellés

Ventura Ramos

Sres. Concejales
Vazquez.
Camuñas
Ponce.
Haro.
Solana
Serrano
Ruiz Serrano
Martinez
Trugillo.
Acosta.

Contribuyentes
D. Jorge García
Antonio Peña.
José Mulleras.
Adrian Sarachaga
Tomás Cuevas.
Florencio Velazquez
José Ant.º Arroyo.
Fran.co L. Ladera.
Julian Herrera.
Buenaventura Hernandez
Evaristo Ballester
Federico García

Sesion del dia 16 de Mayo de 1889.

En la ciudad de Ciudad Real á diez y seis de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, se reunieron en las Casas Consistoriales prévia convocatoria, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al márgen se expresan constituyendo Junta municipal para celebrar sesion pública bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Antonio L. Vazquez que la declaró abierta, y leida por mí el Secretario accidental el acta de la anterior fué aprobada.

Seguidamente se dió lectura del presupuesto adicional al ordinario vigente formado conforme á las prescripciones de la Ley y aprobado por el Ayuntamiento que se somete á la sancion de la Junta, y ésta acordó que quede sobre la mesa por término de cuatro dias, para que una Comision de su seno compuesta de los Sres. D. José Mulleras, D. Florencio Velazquez, D. Julian Herrera, D. Antonio Peña, D. Federico García y Laguna y D. Tomás Cuevas, pueda examinarlo con todo detenimiento y emitir dictámen que habrá de someterse á la sancion de la Junta.

Y siendo el único asunto indicado para la sesion, se levantó y la firmaron S. S.as conmigo el Sec.o accidental de que certifico.=

Antº L. Vazquez
Camuñas

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

Sesion del dia 20 de Mayo de 1889.

Sres. Concejales.
Vargüer.
Camiñas
Perez
Arias
Haro
Serrano
Solana
Trujillo.

Sres. Asociados.
D. Franco L. Ladera.
" José Antº Arroyo
" Florencio Velarguer.
(siguen)

En la ciudad de Ciudad Real á veinte de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, se reunieron en las Casas Consistoriales, prévia convocatoria, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Antonio L. Vargüer que la declaró abierta, y leida por mí el Secretario accidental

D. Evaristo Ballester
" Elias Ferrer.
" Buenaventura Fernair
" Agustin Lorente
" Jacinto Diez
" Antonio Peña.
" Federico Garcia
" José Mallorquí
" Adrian Larachaga
" Tomás Cuevas
" Fabian Herrera

del acta de la anterior, fué aprobada. ———

Acto seguido manifestó S. Sª que el objeto de la sesion es votar el presupuesto adicional al ordinario vigente que á virtud del acuerdo tomado en la sesion anterior lo ha tenido á su disposicion por espacio de cuatro dias para examinarlo una Comision de la Junta, y ésta acordó discutirlo por capítulos y artículos en la forma siguiente:

Ingresos.

Capítulo 3º = Impuesto S.

	Pesetas. cs.
De conformidad con los arts. 3º y 4º entos que se consignan cantidades, se fija el importe del capítulo sin alteracion en uno y otro, en trece mil cuatrocientas setenta y tres pesetas cuarenta y cuatro cénts. ———	13473 44

Capítulo 6º = Correccion.

Sin discusion y de conformidad se fija su importe en nueve mil doscientas veinticuatro pesetas diez cénts. ———	9224 10

Capítulo 7º = Extraordinarios.

De conformidad con los arts. 4º y 6º que figuran con consignacion, se fijan sin alterarlos en dos mil doscientas cincuenta pesetas ———	2250

Capítulo 8º = Resultas.

Discutidas las partidas que se consignan, y sin alterarlas se fijan en ochenta mil seiscientas noventa y cuatro pesetas cincuenta y dos cénts., manifestando sin embargo los Sres. Velarquez y Peña que no podian por menos de interesar que se cobraran los cré-	24947 54

ditos por aceras antiguas, los de gastos hechos para el abastecimiento de aguas á las fuentes en 1873 y 74 y los de derechos en el impuesto de Consumos devengados en la última administración municipal, añadiendo que si resultasen de los expedientes que se formen que son partidas fallidas, lo cual es indudable lo serán muchas, disminuyan las que sean de los presupuestos. El Sr. Cabañas, de la Comisión, dijo que ese es el pensamiento y propósito del Excmo. Ayuntamiento, y lo prueba el tener nombrado una Comisionado que se ocupa de ello, es decir, relativamente á los descubiertos por aceras y consumos, pues los gastos hechos para el abastecimiento de aguas, depende de resolución superior y se gestionará para que se dicte lo antes posible. Y la Junta acordó de conformidad — 24.947 54

Fijando tambien el total de ingresos en ciento cinco mil seiscientas cuarenta y dos pesetas seis cénts. — 80694 52

105642 06

Gastos.

Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento.

Discutidos los artículos 2.º, 3.º y 5.º en que se abren créditos, se acordó, á propuesta de los Sres. Herrera y Velazquez, bajar quinientas pesetas del material de escritorio y ciento del mobiliario, quedando reducido el capítulo á ochocientas cincuenta pesetas — 850 "

850 "

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

	Pesetas.	Cs.
Suma anterior	850	»

Capítulo 2.º = Policía de seguridad.

De conformidad con el crédito que se abre y sin alterarlo se fija el capítulo en veinticinco ptas. — 25 »

Capítulo 3.º = Policía urbana y rural.

De conformidad con los créditos que se abren y sin alterarlos se fija el capítulo en seis mil ciento veinticinco pesetas — 6.125 »

Capítulo 5.º = Beneficencia.

De conformidad con los créditos que se abren y sin alterarlos se fija el capítulo en mil ochenta y siete pesetas cincuenta cénts — 1.087 50

Capítulo 6.º = Obras públicas.

Discutidos los arts. 1.º 2.º 4.º y 7.º en que se abren créditos, manifestó el Sr. Mulleras que tres de éstos, con destino á la Audiencia de lo Criminal son excesivos, teniendo en cuenta lo mismo que se tiene gastado desde su instalación. Los Sres. Cánovas y Piñer dieron explicaciones, y aun cuando no satisfizieron al Sr. Mulleras, dijo el mismo que habida consideración á que el gasto estaba contraido en su mayor parte, accedía por la suya á la aprobación de indicadas partidas, pero á calidad de no concederse otro más para la Audiencia de lo Criminal, y así se acordó. El referido Sr. Mulleras propuso bajar mil pesetas del entretenimiento de edificios del comun, y diez mil del Cuartel, sin perjuicio de utilizar esta última cantidad del capítulo de imprevistos si se

		8.087 50

AYUNTAMIENTO DE CIUDADELA ARCHIVO

Ptas. Cts.

Suma anterior ——— 8.087 50

agotara préviamente igual suma que existe de crédito en el presupuesto ordinario, que debe evitarse mientras no sea preciso, ó mejor dicho, no comenzar á invertirlo hasta que sea un hecho la venida de guarnicion. Así, pues, se acordó, como tambien á propuesta del Sr. Trujillo, aumentar mil quinientas pesetas para el entretenimiento de caminos, quedando reducido el capítulo á diez y ocho mil seiscientas ochenta y seis pesetas ochenta y seis céntimos ——— 18.686 86

Capítulo 7.º = Correccion.

Sin discusion y de conformidad se fija en su importe en nueve mil doscientas veinticuatro pesetas diez céntimos ——— 9.224 10

Capítulo 9.º = Cargas.

Dedcutidos los artículos 3.º 6.º 8.º y 17 en que se abren créditos, se acordó, á propuesta del Sr. Peña, eliminar las partidas siguientes: setenta y cinco pesetas para pago á D. Antonio Blasquez y Delgado, de cincuenta ejemplares de su libro "Apuntes para las Biografías de hijos ilustres de esta provincia"; diez pesetas para pago á D. Francisco Atienza y Cobos, de un ejemplar de la Carta eclesiástica que ha escrito comprensiva de esta y otras provincias, y treinta pesetas para pago á

35.998 46

	Ptas. cs.
Suma anterior ___	5.178 46
D. Ygnacio Lopez y Mergelina de ejemplares de su libro "La educacion Laica" quedando reducido el capitulo á seis mil setecientas veintisiete pesetas diez y seis cents.	6.727 16
Capitulo 3º.= Obras de nueva construccion.	
Sin discusion y de conformidad se fija su única partida en diez mil pesetas	10.000 "
Capitulo 11.= Imprevistos.	
El importe de este capitulo por consecuencia de las alteraciones introducidas, se fija en once mil ciento veintinueve pesetas ochenta y dos céntimos	11.129 82
Capitulo 12.= Resultas.	
Sin más discusion que interesar el pago de las partidas que se consignan á medida que los ingresos correspondientes vayan realizándose, se fijan en treinta y siete mil cuatrocientas veinte pesetas sesenta y cinco cents.	37.420 65
Capitulo 4.º= Instruccion pública.	
De conformidad con los gastos de segunda enseñanza y sin alteracion se fijan en cuatro mil trescientas sesenta y cinco pesetas noventa y siete centimos	4365 97
Fijando tambien el total de gastos en ciento cinco mil seiscientas cuarenta y dos ptas. seis cents.	105.642 06

Resumen.

Importan los ingresos ___	105.642'06
Y. los gastos ___	105.642'06
	Igual.

No habiendo más asuntos indicados para la sesion se levantó y la firmarán los Sres. concurrentes conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Vergara Mtnez Caamiñas

Adrian de Sarachaga.

Serrano Blas

Moreno Velasquez

Barrio

Julian Romero y Cuesta Polanco

Francisco Lopez Vicente Hervas Evaristo Ballester

Trujillo

Jacinto Gin Agustin Lorente

B. Peña Fernandez

Tomas Cuevas Fidel Jimenez

Perez Elias Parra

Muñoz

Cándido del Campo.
Srio. accl.

Sesion del dia 24 de Mayo de 1889.

Sres. Concejales.
Vazquez.
Caamiñas.
Perez.
Arias.

En la ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Mayo de mil ochocientos ochenta y nueve, se reunieron en las Casas Consistoriales, prévia convocatoria, los Sres. del Excmo. Ayun-

(Vuelta)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL * ARCHIVO *

Narváez.
Haro.
Acosta
Serrano
Solana
Ruiz Serrano
Trujillo.

Sres. Asociados.

D. Juliano Herrera.
Florencio Velarquez
Evaristo Ballester
Buenaventura Hernair
Agustin Lorente
Antonio Peña
Federico García
José Arellevas
Adrian Saratiaga
Tomás Cuevas.

tamiento y contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Antonio Vazquez que la declaró abierta, y leida por mí el Secretario accidental el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se dió cuenta de un acuerdo de los varios tomados por el Excmo. Ayuntamiento en sesion ordinaria del dia de ayer, aprobatorio del pliego de condiciones y presupuesto de especies formulado por la Comision de Hacienda en el expediente para la subasta del impuesto de Consumos. Visto que se hallan arreglados á la Instruccion vigente, recargándose todos aquellos con el ciento por ciento para municipales, menos los vinos, que solo pagarán el setenta y seis por ciento, y exceptuando del impuesto las gavillas de sarmientos de la vid y el ramaje muerto del olivo, la Junta, en atencion á la decadencia en que se encuentra esta capital, y con el fin de aligerar en un tanto los gravamenes que pesan sobre los agricultores, acordó por unanimidad dispensar su aprobacion al acuerdo de referencia, sin perjuicio de que el Ayuntamiento satisfaga á la Hacienda el encabezamiento de ciento siete mil seiscientas seis pesetas sesenta y tres céntimos que tiene aceptado, ya que no pueda prescindirse del todo, ó por lo menos de la mayor parte como desearia la Junta puesto que sin recursos es imposible atender

á mejoras que cada un día se van haciendo más necesarias, como así lo expresaron los señores Ruiz Serrano y Camuñas, contestando á los Sres. García y Laguna, Velazquez y Mulleras, que opinaron por utilizar el menor recargo al vino y otros artículos. —

Siendo el único asunto indicado para la sesión, se levantó y la firmarán S. S.ª conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Vazquez

Camuñas

Frías

J. Rosa

Ruiz Serrano

Agustín Lorente

Adrian de Garáchaga.

A. Peña fernandez

Tomas Cuevas

Ventura Hernández

Perez

Haro

Solano

Serrano

Florencio Velazquez

Trujillo

Sebastian Herrero y Cuesta

Saturnino Gallardo

Mulleras

Hervás

Cárlos del Campo

Secr. acc.

Sesion del dia 24 de Junio de 1889.

En la ciudad de Ciudad Real á veinticuatro de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve, se reunieron en las Casas Consistoriales los señores del Excmo. Ayuntamiento y Contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo Junta Municipal para celebrar sesion pública, bajo la presidencia del Sr. Alcal de D. Ramon Clemente Rubisco que la declaró abierta, y leida por mí el Secretario accidental el acta de la anterior, fué aprobada. —

Acto seguido se dió cuenta del presupuesto ordinario para el año económico próximo de mil ochocientos ochenta y nueve á noventa, con arreglo á los preceptos de la ley y aprobado por el Excmo. Ayuntamiento que se somete á la sancion de la Junta, y ésta acordó discutirlo por capítulos y artículos en la forma sig.te:

Sres. Concejales.

D. Ramon C. Rubisco.
" Antonio L. Vazquez
" Manuel L. Caamiñas.
" Bonifacio Perez.
" Vicente Arias
" Atilano Hervás
" Gerónimo Haro.
" Salvador Acosta
" Julian Serrano
" Timoteo Lázaro

(Vuelta.)

Ingresos.

	Pesetas. cs.
Capítulo 1.º = Propios.	
Discutidos los ingresos de este capítulo correspondientes á los artículos primero, segundo y cuarto, con inclusion de los intereses de inscripciones, se fijan en ciento veintinueve mil ochenta y nueve pesetas sesenta y cuatro céntimos ——	129.089 64
Capítulo 3.º = Impuestos.	
Igual discusion de los ingresos comprendidos en los artículos segundo, tercero,	
	129.089 64

D. Pablo G.ª Solana
" Andrés Ruiz Serrano
" José Ruiz de Leon.
" Antonio Martinez.
" Ramon Trigillo.

Sres. Asociados.
D. Antonio Peña.
" Julian Herrera.
" Adrian Sarachaga
" Evaristo Ballesteros
" Jacinto Diez
" Tomás Cuevas
" Elias Ferrer.
" José Ant.º Arroyo
" Agustin Lorente
" Jorge G.ª Gil.
" José Mulleras.
" Ignacio Lopez
" Buenaventura Bernaiz
" Silvestre Ramirez.

	Pesetas.	cs.
Anterior	129.089	64

cuarto, quinto, octavo y trece, incluyendo los excesos habidos en las subastas, se fijan en cincuenta y un mil quinientas sesenta y tres pesetas setenta y cinco cents. — 51.563 75

Capítulo 6.º = Correccion pública.

De conformidad se fijan en veinte mil pesetas — 20.000 "

Capítulo 7.º = Extraordinarios.

Conforme con los ingresos que determinan los artículos cuarto, sexto y sétimo, se fijan en siete mil doscientas cincuenta pesetas — 7.250 "

Capítulo 9.º = Recursos legales.

Discutidos los ingresos de este capítulo correspondientes á los artículos primero, segundo, tercero y cuarto se acordó en votacion nominal por catorce votos contra doce que el recargo á la territorial y á la industrial sea el de un doce por ciento y el del impuesto de cédulas personales el diez por ciento y en su consecuencia se fija el capítulo en doscientas treinta y cinco mil setecientas cincuenta y cinco pesetas ochenta y tres céntimos — 235.755 83

y el total general de ingresos en cuatrocientas cuarenta y tres mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas veintidos céntimos — 443.659 22

Gastos.

Capítulo 1.º = Gastos del Ayuntamiento.

Discutidos los gastos de este capítulo correspondientes á los artículos primero, segundo, tercero, quinto, sexto y sétimo, se acordó en votaciones nominales desechar la pla-

" "

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

	Pesetas.	cs.
Anterior	11	11

za de Archivero de nueva creacion, dotada con mil quinientas pesetas: que la gratificacion de doscientas cincuenta pesetas al Escribiente de Secretaría se entienda como remuneracion al trabajo que le ocasione el arreglar en horas extraordinarias el Archivo Municipal: suprimir el crédito de quinientas pesetas que se consigna para temporeros: suprimir tambien el de sesenta pesetas destinado al cartero, que se satisfará como viene haciéndose del material de oficinas; y bajar quinientas pesetas de las mil setecientas cincuenta consignadas para esta última atencion, quedando fijado el capítulo en veintiseis mil novecientas cincuenta y dos pesetas sesenta y ocho céntimos ——— 26.952 68

Capítulo 2.º = Policía de seguridad.

Conforme con los gastos que determinan los artículos segundo y cuarto, se fijan en ocho mil novecientas nueve pesetas cuarenta y cinco céntimos ——— 8.909 45

Capítulo 3.º = Policía urbana y rural.

Discutidos los gastos de este capítulo correspondientes á los artículos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, sétimo y octavo, se acordó en votaciones nominales: bajar dos mil pesetas de las diez y nueve mil consignadas para petroleo y gas y demás

35.862.13

material con destino al alumbrado público; suprimir el crédito de tres mil cuatrocientas setenta y tres pesetas que se consigna para personal y material de la limpieza; suprimir tambien el de trescientas sesenta y cinco pesetas destinado al vigilante de la Plazuela de Dominicas; bajar doscientas cuarenta y nueve pesetas de la gratificacion al encargado de inspeccionar la plantacion, el empiedro y demás obras, quedando reducida á setecientas cincuenta pesetas; bajar igualmente cinco mil quinientas pesetas de las seis mil quinientas que se presupuestan para conservacion y arreglo de los paseos y construccion de nuevos, quedando por lo tanto reducida la consignacion á mil pesetas para solo la conservacion y reparacion de los cadáveres; y reducir á quinientas cincuenta pesetas el crédito para material del Matadero de las setecientas cincuenta pesetas que se consignan. Respecto á la consignacion de tres mil quinientas cuarenta y ocho pesetas, última que se figura en el artículo octavo "Cementerio", se presentó por el asociado D. Jorge García y Gil la proposicion siguiente: que se suprima la partida de quinientas pesetas que como aumento se consigna sobre lo que importa

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

Pesetas. cs.

Anterior ——— 35.862 13

el personal de conductores de cadáveres por si pudiera establecerse en sustitucion de los mismos una funeraria, conservando las tres mil cuarenta y ocho pesetas para sueldos de los cuatro conductores de cadáveres existentes con obligacion de hacer el barrido de las calles y conducir los cadaveres como actualmente ejecutan ambas clases de dependientes y que los mismos por turno presten dos de ellos guardia en la Casa Consistorial para acudir á los servicios sanitarios urgentes. Todo con arreglo al artículo setenta y tres de la ley municipal vigente. Puesta á discusion la anterior proposicion en la que tomaron parte varios Sres. Concejales y Asociados, se procedió á votarla nominalmente, y resultando empate, se repitió la votacion, decidiendo el del Sr. Alcalde, y quedó desechada la proposicion, así como subsistente el crédito de las tres mil quinientas cuarenta y ocho pesetas de referencia. Y como resultado de todo se fijó el capítulo en cincuenta y cinco mil doscientas noventa y seis pesetas cincuenta céntimos ——— 55.296 50

Capítulo 4º = Instruccion pública.

Conforme con los artículos primero, segundo, cuarto y quinto en cuanto á los créditos que los mismos determinan, y respecto del que figura

91.158 63

	Pesetas.	cs.
Anterior	91.158	63

en el artículo tercero (retribuciones), se puso á discusion en la que tomaron parte varios señores Concejales y Asociados, y se acordó en votacion nominal por quince votos contra once dejar aprobadas las retribuciones y fijado el capítulo en veintisiete mil doscientas ochenta y nueve pesetas treinta y dos céntimos ——— 27.289 32

En este estado se presentó por los señores Asociados D. José Mulleras, D. Antonio Peña Fernandez, D. Jorge García y D. Ignacio Lopez, la proposicion siguiente: "Los que suscriben, Vocales de la Junta Municipal, proponen que ésta se sirva acordar la creacion de una Escuela de párvulos en esta capital que debe existir con arreglo á las disposiciones vigentes. El Sr. Presidente dirigiéndose á los firmantes de la proposicion, manifestó que no podia tratar de otros asuntos más que de los comprendidos en el Presupuesto, ó más claro, que solo procedia ocuparse la Junta Municipal de aprobar, disminuir ó adicionar las consignaciones, no habia lugar á deliberar. El Sr. Mulleras no se satisfizo con tal contestacion, pues dijo creia debia admitirse y votarse la proposicion. El Sr. Presidente llamó la atencion del Sr. Mulleras, insistiendo no ser competencia de la Junta Municipal. El Sr. García y Gil pidió la palabra, la que no le fué concedida por el Sr. Presidente, pero el Sr. García

	118.447	95

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL · CIUDAD-REAL ·

Anterior

y Gil dijo no obstante que como uno de los autores de la proposicion, estaba en su perfecto derecho de defenderla, y como el Sr. Presidente le llamara al orden, con aire algun tanto inconveniente salió del salon, seguido de los Sres. D. José Mulleras, D. Antonio Peña Fernandez, D. Ignacio Lopez, D. Julian Herrera y D. Buenaventura Hamair sin permiso de la presidencia y en actitud como la del Sr. García y Gil, promoviéndose con tal motivo cierto desorden que enseguida fué restablecido por el Sr. Presidente, y en vista de que quedó en el salon suficiente número de Señores que protestaban de la falta de consideracion y respeto cometida para con la Corporacion, judiendo se impusiera á los que abandonaban su puesto el correctivo que hubiere lugar, el Señor Presidente declaró que podia y debia continuar la discusion del presupuesto. Pedida la palabra por el Sr. Caro, propuso á la Junta un voto de gracias para su Presidente, en atencion á que en el incidente surgido ha obrado con estricta justicia y plausible acierto, y aceptado el pensamiento, por unanimidad se acordó el voto de gracias que el Sr. Presidente dijo agradecia, disponiendo continuase la discusion del presupuesto.

	Pesetas. cs.
Anterior	118447 95

Capítulo 5.º = Beneficencia.

Conforme con los gastos que determinan los artículos segundo, tercero y cuarto, se fijan en seis mil setecientas setenta y cinco ptas. — 6775 »

Capítulo 6.º = Obras públicas.

Discutidos los gastos de este capítulo correspondientes á los artículos primero, segundo, cuarto y séptimo, se acordó aprobarlos con inclusion de la partida de dos mil seiscientas noventa y cinco pesetas con destino á muebles y efectos para la Audiencia de lo Criminal, votada por el Ayuntamiento en sesion de seis del actual, fijándose este capítulo en treinta mil veintisiete pesetas cincuenta céntimos. — 30.027 50

Capítulo 7.º = Corrección pública.

De conformidad se fija en veinte mil pesetas — 20.000 »

Capítulo 9.º = Cargas.

Discutidos los gastos de este capítulo correspondientes á los artículos primero, tercero, sexto, octavo, noveno, décimo, trece, catorce, quince, diez y seis y diez y siete, se acordó aprobarlos con exclusion de la plaza de Abogado Consultor, de nueva creacion, dotada con dos mil pesetas que en votacion nominal por once votos contra diez se desechó, y en su consecuencia quedó fijado el capítulo en ciento ochenta y dos mil setecientas no-

175.250 45

	Pesetas. Cs.
Anterior	175.250 45
venta y una pesetas veinte céntimos	182.791-20

Capítulo 10.= Obras de nueva construccion.

Conforme con los artículos octavo y noveno en cuanto á los créditos que los mismos determinan, se fijan en sesenta y cinco mil ptas. — 65.000 "

Capítulo 11.= Imprevistos.

Por consecuencia de las alteraciones introducidas se fija en veinte mil seiscientas diez y siete pesetas cincuenta y siete céntimos — 20.617.57

y el total general de gastos en cuatrocientas cuarenta y tres mil seiscientas cincuenta y nueve pesetas veintidos céntimos — 443.659-22

Resumen.

Importan los ingresos	443.659-22
Id. los gastos	443.659-22
Diferencia	" "

Y siendo el único asunto indicado para la sesion se levantó y la firmaron los Sres. concurrentes conmigo el Secretario accidental de que certifico.=

Ramon Trujillo Roig

Gerónimo Paris

Buenaventura Peña Fernandez

Adrian de Saráchaga.

Ignacio Lopez

Jacinto Dicer

Tomas Cuevas

Lázaro

Julian Herrera y Cuesta

Agustin Lorente

Elias Perez

Ventura Hernandez

Antonio Peña

Adrian Larachaga

Eusebio Ballester

Carlos del Campo

Secr. ac.

Sesion del dia 5 de Julio de 1889.

Sres. Concejales
Camuñas
Perez
Arias
Hervás
Haro
Serrano
Lázaro
Solana
Ruiz Serrano
Trugillo.

Sres. Asociados.
D. José Aut.º Arroyo.
" Florencio Velasquez.
" Ventura Hernandez
" Agustin Lorente
" Tomás Cuevas
" Julian Herrera
" Antonio Peña
" Adrian Larachaga
" Jacinto Dicer,
" Eusebio Ballester.

En Ciudad Real á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve, se reunieron en las Casas Consistoriales, previa convocatoria, los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al margen se expresan, constituyendo Junta Municipal, para celebrar sesion pública, bajo la presidencia del Sr. Teniente Alcalde D. Manuel Lopez Camuñas que la declaró abierta, y leida por mi el Secretario accidental el acta de la anterior, fué aprobada, teniendo por no puesto lo que se refiere al incidente que surgió con motivo de la proposicion referente á la creacion de una Escuela de párvulos. ———

Seguidamente se dió cuenta de dos acuerdos tomados por el Excmo. Ayuntamiento, en sesion ordinaria del dia de ayer, con el fin de que la Jun-

ta se sirva sancionarlos ó modificarlos segun estime.

El primero referente á que como por el nuevo impuesto sobre los alcoholes y aguardientes creado por la Ley de veintisiete de Junio último se exigen al Ayuntamiento trece mil quinientas ochenta y nueve pesetas de cupo que ha aceptado, se grave esta cantidad en un setenta y seis por ciento para los fondos municipales. Abierta discusion sobre si era ó no conveniente utilizar recargo y en qué cuantía, se hicieron varias proposiciones, y la Junta por mayoría acordó autorizar únicamente el veinticinco por ciento. ———

El segundo acuerdo del Ayuntamiento sobre que se solicite el aumento de cinco mil pesetas más al crédito de igual suma consignada en presupuesto para el fomento de la feria, la Junta, previa discusion y por mayoría, acordó conceder como bastante el producto del recargo que queda autorizado sobre los alcoholes y aguardientes, importante tres mil trescientas noventa y siete pesetas veinticinco céntimos. ———

Y siendo los únicos asuntos indicados para la sesion, se levantó y la firmarán los señores concurrentes conmigo el Secretario accidental de que certifico. =

Carcuñas — Soria — Povea

Trujillo

Adrian de Saracho[illegible].

Florez

Tutau — Herrán — A. Peña Fernandez

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL CIUDAD-REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

Tomas Cuevas

Jerónimo Velasquez

Arroyo

Ruiz Serrano

Lázaro

Jacinto Diez

Julian Herrero y Cuesta

Ventura Hernandez

Vicente Vallecillo

José Antonio Arroyo

Agustin Serrano

Córdos del Ayuntamto.

Secret.

Sesion del dia 12 de Setiembre de 1889.

Sres. Concejales.

Vazquez.
Caamiñas
Perez.
Arias
Haro.
Serrano
Ruiz Serrano
Lazaro.
Martinez
Trujillo.

Sres. Asociados.

D. Miguel Torcallo.
" Manuel Garcia Plaza.
" Joaquin Romero
" Vicente Galan.

En la ciudad de Ciudad Real á doce de Setiembre de mil ochocientos ochenta y nueve, se reunieron en las Casas Consistoriales previamente citados los Sres. del Excmo. Ayuntamiento y contribuyentes cuyos nombres al márgen se expresan, designados por suerte para Vocales asociados de la Junta Municipal del corriente año económico, bajo la presidencia del primer Teniente Alcalde D. Antonio Vazquez, y resultando haber la mayoría abso-

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL ARCHIVO

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
CIUDAD-REAL

D. Mariano Molino.
" Juan Calatorra.
" Felix Ruiz del Valle.
" Benito Diaz Aguirre
" Manuel Delgado.
" Rufino Trujillo.
" Miguel Capilla.
" Valentin Naranjo.
" Pedro Crespo Orovio
" Angel Monroy.
" Crispulo Alcaraz

hasta que exigé el artículo ciento cuarenta y nueve de la ley, declaró constituida la Junta. —

Acto seguido manifestó el Sr. Presidente que el objeto de la sesion como se expresaba en la convocatoria para ella es, además de constituir la Junta, someter á su aprobacion varios acuerdos del Escmo. Ayuntamiento, entre ellos algunos que originaran gastos no comprendidos en presupuesto, y que por lo tanto han de pasarse, en su caso, del capítulo de imprevistos. —

Para que pudiera acordarse con conocimiento de causa, fueron leidos por mí el Secretario los acuerdos á que se alude, que en extracto son los siguientes: —

Uno de veintisiete de Julio último para que se facilitaran quinientas pesetas con que atender á los gastos de la exposicion de Bellas artes que proyectada por la prensa local se verificó en la feria como uno de los medios de darla importancia y atraer concurrencia, cuya cantidad habria de ser reintegrada en el caso de que los ingresos producto de las corridas de toros superaran á los gastos, y de lo contrario impetrar la autorizacion de la Junta para formularar la cantidad con cargo á imprevistos, y como nos hallamos en este caso, se solicita para ello la oportuna aprobacion. Penetrada la Junta de que por efecto de las circunstancias la concurrencia á los toros no fué tan numerosa como era de esperar, hasta el punto de haber resultado un gran deficit, por unanimidad acordó estar conforme en que del capítulo de imprevistos se formali-

con las quinientas pesetas facilitadas á la prensa para la Exposicion. ——

Otro de veintidos de Agosto relativo á que se instruya expediente en solicitud de autorizacion para la compra de un terreno intramuros de la Puerta de la Mata, y sitio del Torreon del Alcázar, perteneciente á Gumersindo Lozano, vecino de Miguelturra, para construir un edificio de planta con destino á Cárcel y Presidio correccional, que es de absoluta necesidad y de reconocida conveniencia local. El Señor Presidente dijo que hace tiempo se gestiona sobre este asunto por una Comision del Municipio con otra de S.E. la Diputacion, habiéndose ofrecido á ésta que sin perjuicio de contribuir Ciudad Real con lo que le corresponda para la parte que se destine á depósito municipal y Carcel de partido, facilitará el Ayuntamiento el terreno, siendo el que se desea adquirir el de mejores condiciones por su proximidad al Palacio de Justicia y prestarse el dueño á cederlo voluntariamente en dos mil setecientas cincuenta pesetas, lo cual evita el engorroso trámite de la expropiacion forzosa. Este terreno ocupa una superficie de dos fanegas y un celemin, equivalente á una hectárea, treinta y seis areas y diez y siete centiáreas, con un pozo para riego, y segun tasacion pericial vale dos mil ochenta y tres pesetas veinticinco céntimos. Penetrada la Junta de que bajo todos aspectos es conveniente á la poblacion que esa me-

jora se realice lo más pronto posible, por unanimidad acordó estar conforme en la compra del terreno, procurando la mayor economía, y en último caso por las dos mil setecientas cincuenta pesetas que el dueño interesa. ——

Otro de treinta y uno de Agosto por el que fué aprobada una nota de D. Daniel Castillejo, de honorarios devengados por un escrito de alzada contra providencia del Sr. Gobernador, revocando el acuerdo del Ayuntamiento por el que suspendió las expropiaciones en el expediente de traida de aguas; otro al Sr. Gobernador para que diera curso al anterior, y otro de queja al Ministerio por la no admision de la alzada, siendo ciento, veinte y cuatrocientas cincuenta pesetas los honorarios fijados respectivamente á esos escritos, y en total quinientas setenta, y manifestando el Sr. Presidente que el abono es procedente y justo, la Junta acordó autorizar que lo sea del capítulo de imprevistos. ——

Otro tambien del treinta y uno de Agosto por el que fué aprobada la cuenta de ingresos y gastos de los festejos de la última feria que presentó el señor Caamiñas, Presidente de la Junta que los ha dispuesto, resultando de ella ascender los gastos á cuarenta y ocho mil veintiuna pesetas cuarenta y cinco céntimos, los ingresos á cuarenta y tres mil cuatrocientas noventa y tres pesetas veinte cinco céntimos, y por consiguiente un déficit de cuatro mil quinientas veintiocho pesetas veinte cén-

tinos, que por unanimidad se acordó abonar del capítulo de imprevistos. ——

Otro de siete del actual por el que, á peticion de Don Cruz Fernandez y otros señores de la Junta de festejos de Feria en el año anterior, se acordó abonarles del capítulo de imprevistos cuatro mil doscientas treinta pesetas cuatro céntimos, unitas del déficit que les resultó en sus cuentas, toda vez que los festejos no tienen más objeto que atraer concurrencia, porque con ella se favorecen los intereses generales, y así lo comprendería la Junta cuando aprobó en siete de Enero otro acuerdo de veintinueve de Diciembre del año anterior, concediendo igual cantidad, pues el déficit de referencia ascendió á ocho mil cuatrocientas treinta pesetas ocho céntimos, y si solo se concedió la unitad, fué sin duda por la fundada creencia de que la Junta de festejos habría de recibir otros donativos suficientes á sufragar las cuatro mil doscientas treinta pesetas cuatro céntimos, resto del déficit, lo cual no tuvo efecto por causas que no son del caso en estos momentos. Pedida la palabra por D. Rufino Tunguillo, dijo que accediendo á la peticion de la Junta de festejos, habiéndosele ya pagado cuatro mil doscientas treinta pesetas cuatro céntimos, unitas de su déficit, se sienta un mal precedente para los años venideros, porque se harán gastos excesivos y superfluos, en la confianza de que si resulta défi-

cit lo saldará el presupuesto municipal, y para evi-
tar que así suceda, opinaba se desestimara la
peticion, siendo muy estraño que este asunto
no quedara ultimado oportunamente, por(que)
la Junta municipal del año á que el gasto corres-
ponde. El Sr. García Plata preguntó por qué causa
la Junta del año anterior no dejó resuelto un
asunto que pertenece á la época de su gestion,
cuando tuvo tiempo sobrado para ello. El Sr. Var-
guez contestó que como es pública, la Junta de fes-
tejos se limitó en Diciembre último, que fué cuan-
do conoció el déficit definitivo que resultaba
en sus cuentas á pedir al Ayuntamiento que
le concediera la mitad por tener casi seguridad de que
recibiria otros donativos suficientes á subsanar la otra
mitad, y como esto por razones que no son de este si-
tio no se realizó, hoy que le apremia el saldar
sus cuentas, recurre al patriotismo del Ayunta-
miento y de la Junta municipal, confiada en que
accederán á ello para que no sé de el caso de que
los individuos de aquella tengan que pagar de su
propio peculio. D. Rufino Trugillo insistió en
que por tal concepto no debe pagarse nada. El
Sr. Jorcallo dijo, que en el año de mil ochocientos
ochenta y seis la Junta de festejos tuvo la fuente de que
los ingresos fueran mayores que los gastos, y en
vez de reservar el superavit para hacer frente al dé-
ficit que pudiera resultar en el año siguiente ó su-
cesivos, devolvió á los particulares y Centros de recreo
la totalidad de los donativos con que habian contribui-
do para las corridas de toros y al Excmo. Ayunta-

miento dos mil trescientas veintiocho pesetas cuarenta y un céntimos de tres mil que había dado, y por consiguiente solo se gravó el presupuesto con seiscientas setenta y una pesetas cincuenta y nueve céntimos, lo cual es muy digno de tener en cuenta. Que en mil ochocientos ochenta y siete, si bien los resultados no fueron tan satisfactorios, se cubrieron no obstante todos los gastos con la subvencion del Ayuntamiento y los ingresos de las corridas, y como éstas y demás fiestas se hacen con laudable propósito de dar importancia á la feria, debe accederse á dar las cuatro mil doscientas treinta pesetas cuatro céntimos, pues lo contrario, como dicen muy bien los reclamantes, será un precedente de fatalísimas consecuencias para el porvenir, porque con seguridad no habrá quien se preste á constituir Junta de festejos para gravar sus intereses despues de sufrir muchas molestias y disgustos, y como consecuencia la poblacion, hoy desgraciadamente en decadencia, llegará al último extremo, quedándole de capital solo el nombre, y para evitarlo, preciso es imponerse sacrificios, como se los imponen la generalidad de las capitales y pueblos de alguna importancia para dar renombre á sus férias, citando entre otros de nuestra provincia á Daimiel, Valdepeñas y Tomelloso, que no cuentan con los elementos que la capital.——

No usando de la palabra ninguno otro Vocal, se acordó que del capítulo de imprevistos se den las cuatro mil doscientas treinta pesetas cuatro cén-

timos, resto del déficit de los festejos del año anterior,
disintiendo del acuerdo D. Rufino Trujillo y Don
Crispulo Alcázar, por considerarlo improcedente.
No habiendo más asuntos para la
Sesion, se levantó y la firmarán los señores con-
currentes conmigo el Secretario de que certifico.=

Joaquin Perez

Mtrás

Trujillo

Blanco

Cayetano

Ruiz Serrano

Martinez

Serrano

Lopez

V. Salan

Manuel Gz y Glez

Benito Diaz Aguirre

Pedro Crespo

Alez R Moreno

Valentin Navarro

Juan Calatrava

Crispulo Alcazar

Miguel Capilla

Felix Ruiz

Rufino Trujillo

Joaquin Romero

Mariano Molmó

Miguel del Portillo

Manuel Delgado

Manuel Mz de Nicolas